

ORDENANZA N°. 3.727.-

Corresp. expte. 4061-26525/71.-

La Plata, 4 de octubre de 1971.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATI
VO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

O R D E N A N Z A N° 3.727.-

Para el Partido de La Plata.-

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 9º, 10º y 28º de la -
----- Ordenanza Impositiva Anual vigente, los que queda-
rán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 9º.- Los albergues o alojamientos por hora paga-
----- rán una tasa fija de (\$ 250.-) DOSCIENTOS
CINCUENTA PESOS por habilitación, exclusión hecha de la
escala básica."

"Artículo 10º.- Mínimos:

----- El mínimo de la tasa queda fijado en -
(\$ 120) CIENTO VEINTE PESOS, con excepción de las siguien-
tes actividades, a las que se los fija:

- a) Bares, Cafes, Cervecerías, Restaurantes, Confi-
terías Salones de Té y afines\$ 150
- b) Comisiones por intermediación en la compra-
venta de bienes muebles e inmuebles\$ 200
- c) Boites o locales para bailes u otras di-
versiones públicas\$ 500
- d) Entidades Financieras\$ 300
- e) Cabarets\$1.400

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 122 de fecha: 29/10/971.-

///

///

"Artículo 28º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar -
----- las fechas de vencimiento y a prorrogar los -
plazos y términos establecidos en el Título anterior."

Artículo 2º.- Cúmplase, regístrese y publíquese en el Boletín
----- Oficial.-

FDO: Brigadier D. MIGUEL MORAGUES.- Gobernador de la Provincia
de Buenos Aires.-

" D. ENRIQUE ROIG TORRES.- Ministro de Gobierno de la Provin-
cia de Buenos Aires.-

REGISTRADA BAJO EL N°. 3.727.-

La Plata, 19 de octubre de 1971.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, -
publíquese y archívese.-

FDO: Cnel. (RE) D. FRANCO A. ICAZATTI.- Intendente Municipal.-

" Dr. JORGE MARIO LARRAN.- Secretario de Gobierno de la Munici-
palidad.-

ES COPIA.-

Hs.-

PUBLICADO (Sintetizado), en el BOLETIN OFICIAL DE LA PCIA. de fe-
cha 18 octubre de 1971.-